



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CRET-242-2010
Quito, junio 30 de 2010



Trámite **36785**

Código validación **IE3SY7KKKC**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **30-jun-2010 16:37**

Numeraación documento **cret-242-2010**

Fecha oficial **30-jun-2010**

Remitente **MALDONADO SANDRA**

Razón social

Revise y estíloc de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gub.ec/votareestadoTramite.pdf>

Arquitecto
Fernando Cordero Cueva,
Presidente de la Asamblea Nacional.
En su despacho.-

Atenta: JH Fojas

Señor Presidente:

Por pedido del señor Presidente de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, Asambleísta Francisco Velasco Andrade, adjunto al presente el informe para segundo debate, aprobado por mayoría, del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Sandra Maldonado Puente
Secretaria Relatora

Comisión Especializada del Régimen
Económico y Tributario y su Regulación y Control

SM/AGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

**LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN MONETARIO
Y BANCO DEL ESTADO**

Comisión No. 3

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN
ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

Quito, D.M., 30 de junio de 2010

OBJETO:

El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, que fue asignado a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

ANTECEDENTES:

- La Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con fecha 7 de abril de 2010 mediante oficio No. CRET-010-197, presentó al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para Primer Debate.
- El Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado fue tratado y analizado por el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión del día 18 de mayo de 2010.
- Durante y a partir de la presentación del Proyecto de Ley, la Comisión Especializada recibió las observaciones de las y los asambleístas: Edwin Vaca Ortega, Fernando Vélez, Francisco Velasco, Galo Lara, Galo Vaca, Gido Vargas, Gioconda Saltos, Grace Almeida, Jorge Fadul, Leonardo Viteri, Luis Noboa, María Alejandra Vicuña, Paco Moncayo, Patricio Quevedo, Rafael Dávila, Rodolfo Baquerizo, Rolando Panchana y Sylvia Kon.
- La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, dentro del proceso de debate, recibió en Sesiones de Comisión a: el 17 de junio de 2010 a la licenciada Maricela Rivera, Viceministra de Cultura; el 23 de junio de 2010 al economista Christian Ruiz, Gerente General del BCE, el economista Patricio Torres, Director de Inversiones del BCE; y el economista Pedro Montalvo Carrera, Secretario Técnico del Ministro de Coordinación de la Política Económica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Las observaciones al Informe del primer debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado fueron analizadas y discutidas por la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control durante la sesiones de los días 17 y 23 de junio de 2010.
- El Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado se votó por la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control durante la sesión del día 30 de junio de 2010.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

Las siguientes son las observaciones que se han presentado al Proyecto de Ley:

1. Al Artículo 1 del Proyecto de Ley que en el texto del primer informe plantea que: "El Banco Central tendrá un solo balance general, que contará con dos sistemas de información contables: a) El Sistema de Reservas y b) El Sistema de Operaciones", fue observado en el sentido de que deberían ser tres los sistemas de información contable: a) El Sistema Nacional de Emisión y Reservas, b) El Sistema de Operaciones; y, c) El Sistema Resto de Operaciones y Cuentas Patrimoniales.

Texto del Primer Informe	Observaciones
a) SISTEMA DE RESERVAS	a) SISTEMA DE EMISIÓN NACIONAL Y RESERVAS
b) SISTEMA DE OPERACIONES	b) SISTEMA DE OPERACIONES
	c) SISTEMA RESTO DE OPERACIONES Y CUENTAS PATRIMONIALES

La parte fundamental de esta observación, es el planteamiento de dividir el Sistema de Operaciones, planteado en el informe del primer debate, en los sistemas b) y c), para de esta manera tener en el Sistema de Operaciones únicamente lo que corresponde a los depósitos del: IESS, ISSFA, ISPOL; los depósitos monetarios de los gobiernos autónomos descentralizados; y, los depósitos monetarios de las universidades y los de los hospitales públicos y de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA).

2. Respecto al Artículo 2 del Proyecto de Ley que en el texto del primer informe plantea que: "Art. 20.- El Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante normas de carácter general, podrá autorizar al Banco Central del Ecuador para que, con cargo al Sistema de Operaciones que trata el literal (b) del artículo 2 de esta Ley y como un medio para gestionar la liquidez en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

economía nacional, realice operaciones de mercado abierto, de manera bursátil o extrabursátil...”, fue observado en el sentido de que la opción de realizar operaciones de mercado abierto se la realice con cargo al Sistema de Resto de Operaciones y Cuentas Patrimoniales; es decir, se excluyen los fondos que corresponden a los depósitos del: IESS, ISSFA, ISPOL; los depósitos monetarios de los gobiernos autónomos descentralizados; y los depósitos monetarios de las Universidades y los de los hospitales públicos y de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA). En el siguiente cuadro se presenta los textos comparados:

Texto del Primer Informe	Observaciones
Art. 20.- El Directorio del BCE, mediante normas de carácter general, podrá autorizar al BCE para que, con cargo al Sistema de Operaciones y como un medio para gestionar la liquidez en la economía nacional, realice operaciones de mercado abierto, de manera bursátil o extrabursátil , a través de los siguientes mecanismos:	Artículo 20.- El Directorio del BCE, mediante normas de carácter general, podrá autorizar al BCE para que, con cargo al Sistema del Resto de Operaciones y de Cuentas Patrimoniales y como un medio para recircular la liquidez de la economía nacional, realice operaciones de mercado abierto , a través de los siguientes mecanismos:

3. Dentro del mismo artículo 2 y respecto a las formas de inversión se presentan las siguiente diferencias:

Texto del Primer Informe	Observaciones
a) Emitir y colocar en el país o en el exterior, obligaciones financieras o títulos del BCE en los términos que, mediante regulación, establezca el Directorio del BCE	a) Emitir y colocar en el país o en el exterior, obligaciones financieras o títulos del BCE de corto plazo , en los términos que, mediante regulación, establezca el Directorio del BCE
b) Captar y colocar instrumentos financieros de corto, mediano y largo plazo , emitidos por residentes, incluyendo las entidades del sector financiero público , sector financiero privado y sector privado no financiero en los términos que, mediante regulación, establezca el Directorio del BCE.	b) Captar y colocar instrumentos financieros de plazo igual o inferior a un año , emitidos por residentes, incluyendo las entidades del sector financiero privado y sector privado no financiero, en un porcentaje que no supere el veinte y cinco por ciento (25%) de los depósitos que mantenga en el Sistema del Resto de Operaciones y de Cuentas Patrimoniales , en los términos que, mediante regulación, establezca el Directorio del BCE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Texto del Primer Informe	Observaciones
c) Realizar operaciones de reporto en dólares de los EU de A con instituciones del sistema financiero, con títulos valores emitidos por entidades del sector público financiero o del sector privado no financiero.	c) Realizar operaciones de reporto en dólares de los EU de A con instituciones del sistema financiero públicas y privadas, operaciones con títulos valores emitidos por entidades del sector público financiero o del sector privado no financiero.
Estas operaciones serán exclusivamente de liquidez, por lo tanto, tendrán acceso a ellas las instituciones financieras ...	Estas operaciones serán exclusivamente de liquidez, por lo tanto, sólo tendrán acceso a ellas las instituciones financieras...

Marco Conceptual

En dolarización oficial de la economía es de fundamental importancia reorientar el papel del Banco Central del Ecuador, de manera que los recursos del sector público que se depositan en dicho Banco, y que éste los traslada al exterior, sirvan para el financiamiento de las actividades productivas del país.

La llamada Reserva Internacional de Libre Disponibilidad (RILD) es la cuenta del activo de los balances del Banco Central del Ecuador, que respalda la emisión de moneda fraccionaria emitida por dicho Banco y que cumple con los principios de la partida doble para los depósitos del sistema financiero privado y el encaje del sistema financiero.

No es correcto afirmar que un país con dolarización oficial requiere un monto determinado de Reservas Internacionales, salvo aquellas que respaldan las cuentas expresadas en el Sistema de Reservas. Así mismo, no es acertado, bajo ningún concepto, decir o señalar que la RILD es la que sustenta la dolarización. Como es bien conocido, los bancos utilizan los depósitos de sus clientes para otorgar créditos para el consumo y para la inversión, lo que estimula las actividades productivas y la generación de mayores fuentes de financiamiento gracias al multiplicador bancario y a la creación secundaria del dinero. Esta misma funcionalidad se le desea dar al Banco Central del Ecuador con la posibilidad de gestionar inversiones con los fondos con los que cuenta en el Sistema de Operaciones.

De esta forma el Banco Central, con lo depositado en el extranjero, más de 4.000 millones de dólares, podría contar con un porcentaje de este monto para dinamizar la economía nacional y, especialmente, para recuperar y promover sectores de notable importancia para el desarrollo.

Se puede afirmar que el esfuerzo del ahorro público ha servido para el desarrollo del crédito y el financiamiento de la actividad productiva de los países del Primer Mundo, que es en donde se ha depositado el mencionado ahorro nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Con estos antecedentes, resulta urgente que el ahorro público, que se encuentra depositado en el Banco Central del Ecuador y que ha sido llamado Reserva Internacional de Libre Disponibilidad, sea canalizado hacia el desarrollo nacional, especialmente hacia la recuperación de la actividad productiva.

Criterios sobre el Proyecto de Ley

Comparecencia del economista Christian Ruiz, Gerente General del BCE

El economista Ruiz, en la sesión No. 47 del 23 de junio de 2010, respecto a las observaciones que han realizado algunas y algunos Asambleístas acerca de que se aclare que el Sistema de Reservas sea cien por ciento líquido, señaló que es una preocupación compartida y que como BCE están garantizando y precautelando el dinero de la ciudadanía.

Ruiz se refiere a la observación de que las emisiones e inversiones del BCE no puedan ser a largo plazo y manifiesta que es necesario el largo plazo ya que de lo contrario se estaría imposibilitando el manejo de una política monetaria y crediticia, más aún cuando no se tiene emisión monetaria. Adicionalmente, dentro de la nueva arquitectura financiera (el SUCRE y el Banco del Sur), el BCE juega un papel importante y lo puede efectuar gracias a la posibilidad de realizar inversiones a largo plazo.

Con respecto a la observación que se plantea de definir un porcentaje tope para las inversiones, del monto del Sistema de Operaciones, menciona que parece inadecuado que el tope sea limitado por una reforma de ley, porque eso limitaría totalmente las operaciones del Banco. Este tope se podría definir por Resolución del Directorio.

Ante la intervención del Presidente de la Comisión, el Asambleísta Paco Velasco, en la que menciona que el BCE tiene una tradición en la que todos los bienes de las instituciones en liquidación, operando en pleno derecho, fueron transferidos al BCE sin que medien endosos ni certificaciones, y ante el clamor general de que se produzca por fin la sistematización de todos los bienes de las instituciones financieras en liquidación, propone se incorpore un texto en este Proyecto de Ley en el que se manifieste que el BCE asuma esa transferencia, siguiendo la tradición, sin necesidad de mediaciones, endosos o certificaciones. El economista Ruiz manifiesta que a partir de la resolución de la Junta Bancaria 1427, todos los activos de los bancos en liquidación pasaron al BCE y que en este momento su única función es tratar de liquidar estos bienes para devolver el dinero a los acreedores de la banca cerrada, por lo cual manifiesta que sería fundamental incorporar un texto en tal sentido, aclarando que el BCE tiene la potestad de liquidar todos los activos, ya sean que su valor contable sea diferente al valor de mercado. Finaliza este tema mencionando que el BCE tiene alrededor de 2 000 mil millones en cartera y 800 millones en bienes por liquidar y que esto sería una gran ayuda para la gestión del BCE.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Respecto a la ampliación del plazo solicitada por el Ministerio de Cultura para que concrete el traspaso de los bienes culturales desde el BCE a esta cartera del Estado, el economista Ruiz señala que existe total apertura a esta solicitud para que se realice de forma adecuada el traspaso.

Comparecencia del economista Patricio Torres, Director de Inversiones del BCE

Torres se refiere a la metodología que utilizaría el BCE para las inversiones a largo plazo, mencionando que el Banco maneja un portafolio de alrededor de 4 mil millones de dólares en inversiones; de esos 4 mil millones todo está invertido en la banca del exterior con un rendimiento promedio ponderado de 0,2%. Cuando decimos que el BCE va a entrar al mercado financiero, no solo a largo plazo sino también a corto plazo, estamos hablando de una porción relativamente pequeña que no superaría ni el 10% de este valor. Lo importante de esta gestión está en el reciclaje que puede hacer con estos 400 millones, que se pueden hacer 800 o 1.200 millones. La idea es comprar papeles de los sectores productivos, aquellos que van a generar empleo y van a incentivar la producción, pudiendo llegar a sectores pequeños, no solo a los grandes como sucede con las casas de valores, la estrategia es reciclar liquidez en el mercado, la primicia no es tener alta rentabilidad sin embargo esto va a permitir mejorar la rentabilidad de los 4 mil millones.

Por otro lado, señala Torres, que las inversiones que se piensan hacer son para incentivar el sector productivo, no es de interés el sector industrial que utiliza los fondos para refinanciamiento de pasivos, sino aquel sector que requiere fondos para capital de trabajo. De hecho, las políticas de inversión y las políticas de riesgo van a ir direccionadas a ese tipo de empresas, empresas triple A, doble A que ya tienen una experiencia en el mercado de valores y obviamente procurando ir a otro tipo de empresas que necesiten acceso a recursos financieros y su acceso al mercado financiero sea complicado.

De los 4 mil millones que tiene el BCE, un 90% estaría garantizando liquidez y el 10% restante se estaría destinando para este tipo de inversiones, por el hecho de que el mercado de valores no estaría en capacidad de absorber una mayor cantidad. No significa necesariamente que se tendría que cancelar inversiones en el exterior, sino que como en el BCE están las cuentas de diferentes instituciones se podría realizar una transferencia entre estas cuentas, mientras la liquidez no salga del sistema no tiene afectación sobre la RILD y por lo tanto no se necesita tomar fondos del exterior para invertirlos sino que lo hace a través de acreditaciones.

Respecto a la variación de los precios de los papeles, Torres manifiesta que ya que éste es un tema muy importante se debe considerar que dentro del planteamiento de manejo de inversiones el BC no va a operar solo con sus papeles sino con papeles de todo el mercado financiero. Esto le va a llevar a realizar una función de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

"*market maker*" para que tanto compradores como vendedores tengan donde comprar o vender su título valor de acuerdo a sus necesidades de liquidez y como "*market maker*" debe asumir las variaciones de mercado y entre esas las variaciones de precios, ya que su interés no es tener posiciones de largo plazo, las posiciones incluso podrían ser de día a día si las condiciones de mercado lo exigen y en este caso el BCE tendría que asumir las variaciones, como lo indican las regulaciones de Basilea cuando se manejan portafolios.

Comparecencia del economista Pedro Montalvo Carrera, Secretario Técnico del Ministro de Coordinación de la Política Económica

Montalvo indica que ha realizado un estudio del proyecto y de las observaciones y que respaldan la propuesta dentro de la nueva arquitectura que se está implementando. Añade que en la propuesta no se pretende ocultar información sino reformar la presentación de cuatro sistemas a uno que de forma unitaria y con dos grandes secciones, en donde la una tiende a un tema de liquidez y el otro componente que cubre el resto; la idea es transparentar los balances con información más detallada.

Comparecencia de la licenciada Maricela Rivera, Viceministra del Ministerio de Cultura

La licenciada Rivera, en su comparecencia a la comisión señala que el Ministerio de Cultura está solicitando la reforma de la disposición transitoria cuarta, de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, que dispone el traspaso de los bienes culturales a cargo del Banco Central del Ecuador al Ministerio de Cultura, así como el personal encargado de dichos bienes, para lo cual se ha creado una comisión especial que es la encargada de supervisar este traspaso, esta comisión es presidida por la señora Ministra de Cultura y ha comenzado a reunirse a partir del 24 de marzo del presente año.

Rivera, añade que se ha conformado una Subsecretaría temporal para la administración de estos bienes con diferentes entes del Ejecutivo, que se debe realizar el peritaje y verificación del cien por ciento de los bienes a traspasarse, y que por lo delicado de todo este trabajo a realizar se solicita la prórroga de acuerdo a una hoja de ruta que permitirá al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural organizar todo este traspaso, y que adicionalmente está pendiente la absolución de algunas consultas realizadas a varias instituciones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEÍSTA PONENTE:

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Francisco Velasco Andrade'.

Francisco Velasco Andrade



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO
Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**
**VOTACIÓN PARA SEGUNDO DEBATE DE LA LEY REFORMATORIA A LA
LEY DE REGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO**

SESIÓN #48 DE LA COMISIÓN

HORA: 10h30

FECHA: JUNIO 30 DEL 2010

QUIENES FIRMAN A CONTINUACIÓN VOTARON A FAVOR DEL INFORME:

ASAMBLEISTA	VOTO: A favor/en contra/abstención	FIRMA
Alarcón Lourdes	C	
Amores Betty	F	
Bonilla Viviana	F	
Cabezas Irina	F	
Cassinelli Juan Carlos	F	
Cedeño Ramón	F	
Fajardo Vanessa	F	
Kon Sylvia	C	
Noboa Luis	C	
Quevedo Patricio	C	
Velasco Francisco	F	

PRESIDENTE

SECRETARIA RELATORA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial número 1 del día 11 de agosto de 1998, derogada por la Asamblea Constituyente de Montecristi por la aprobación de la vigente Constitución de la República ratificada por el pueblo ecuatoriano en la del 28 de septiembre de 2008, publicada en el Registro Oficial número 449 el 20 de octubre del 2008, le concedió el control y la aplicación de las políticas monetaria, financiera, crediticia y cambiaria del Estado al Banco Central del Ecuador.

A raíz de la crisis económica de 1999, y con la aprobación de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, el Ecuador perdió su soberanía monetaria y estableció en el año 2000 como modelo de tipo de cambio fijo "La Dolarización", por lo que el Banco Central del Ecuador perdió irrefutablemente el rol protagónico que mantenía en la política económica y monetaria del país. Lo cual lo llevó a redefinir sus funciones acorde con el nuevo esquema monetario. Por ello, se expidió el Decreto Ejecutivo No. 1583, el 13 de junio de 2001, publicado en el Registro Oficial número 356 del 27 de junio del 2001.

La Constitución de la República actualmente integra el manejo económico del Estado, y establece que las políticas antes controladas y aplicadas por el Banco Central del Ecuador ahora serán manejadas por la Función Ejecutiva. Por lo tanto, es necesario armonizar Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, a las disposiciones constitucionales actuales, especialmente respecto de los sistemas creados para mantener la contabilidad separada e independiente.

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República aprobada en referéndum del 28 de septiembre de 2008, publicada en el Registro Oficial número 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 303 determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es prerrogativa o competencia de la Función Ejecutiva;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, es importante buscar el desarrollo del sector productivo nacional impulsando su crecimiento a través del acceso a recursos que permitan financiar sus operaciones para promover y recuperar los sectores de notable importancia para el desarrollo y el empleo.

Por lo tanto es necesario reformar la ley para adecuarla a la normativa vigente; y,

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 132 de la Constitución de la República, expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN MONETARIO
Y BANCO DEL ESTADO**

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado por el siguiente:

“El Banco Central del Ecuador tendrá un solo balance general, que contará con dos sistemas de información contables:

- a) El Sistema de Reservas, en cuyo pasivo se registrarán los siguientes conceptos: la especie monetaria nacional en circulación emitida por el Banco Central del Ecuador; los depósitos del sistema financiero privado y los depósitos para encaje del sistema financiero público. En el activo se registrará el tramo de la reserva internacional de libre disponibilidad necesario, incluyendo monedas y billetes, para cubrir dicho pasivo.
- b) El Sistema de Operaciones, en cuyo pasivo se registrarán los siguientes conceptos: los depósitos del sistema financiero público adicionales a los registrados en el sistema de reservas; los depósitos del sector público no financiero; los depósitos de particulares; los depósitos de instituciones monetarias internacionales; las obligaciones financieras incluyendo aquellas con instituciones monetarias y financieras internacionales; las obligaciones por emisión de títulos valores del Banco Central del Ecuador; otros pasivos; provisiones; las cuentas patrimoniales y las cuentas de ingresos. En el activo se registrarán los siguientes rubros: el saldo excedente de la reserva internacional de libre disponibilidad una vez deducido lo asignado al Sistema de Reservas en el literal (a) de este artículo; las operaciones de reporto que el Banco Central del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

realice de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley; inversiones en instrumentos financieros emitidos por residentes; aportes en organismos internacionales; el resto de activos financieros y no financieros de la institución, en orden de liquidez; y, las cuentas de gastos. El Directorio del Banco Central del Ecuador deberá establecer políticas orientadas a un manejo adecuado de tesorería de los activos y pasivos de este sistema. El Sistema de Operaciones no podrá adquirir o invertir en bonos del Estado ecuatoriano, pero podrá recibirlos exclusivamente para su capitalización o para realizar las operaciones de reporto en dólares de los Estados Unidos de América, que se tratan el artículo 20 de esta Ley.

El Banco Central del Ecuador divulgará, por lo menos semanalmente y por los medios que considere apropiados, la información de los sistemas previstos en este artículo. Los activos y pasivos de los sistemas deberán transparentar debidamente los instrumentos y sectores institucionales contrapartes.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 20 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado por el siguiente:

"Art. 20.- El Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante normas de carácter general, podrá autorizar al Banco Central del Ecuador para que, con cargo al Sistema de Operaciones que trata el literal (b) del artículo 2 de esta Ley y como un medio para gestionar la liquidez en la economía nacional, realice operaciones de mercado abierto, de manera bursátil o extrabursátil, a través de los siguientes mecanismos:

- a) Emitir y colocar en el país o en el exterior, obligaciones financieras o títulos del Banco Central del Ecuador en los términos que, mediante regulación, establezca el Directorio del Banco Central del Ecuador.
- b) Captar y colocar instrumentos financieros de corto, mediano y largo plazo, emitidos por residentes, incluyendo las entidades del sector financiero público, sector financiero privado y sector privado no financiero en los términos que, mediante regulación, establezca el Directorio del Banco Central del Ecuador.
- c) Realizar operaciones de reporto en dólares de los Estados Unidos de América con instituciones del sistema financiero, con títulos valores emitidos por entidades del sector público financiero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

público y privado o del sector privado no financiero. Estas operaciones serán exclusivamente de liquidez, por lo tanto, tendrán acceso a ellas las instituciones financieras que tengan constituido al menos el mínimo patrimonio técnico requerido por la Ley, previa certificación de la Superintendencia de Bancos y Seguros. Las operaciones de reporto se podrán efectuar hasta el 80% del valor del título. Si alguna de las instituciones financieras privadas solicitase operaciones de reporto que excedan del 50% de los depósitos realizados para cumplir con su encaje, el Banco Central deberá solicitar autorización previa al Superintendente de Bancos y Seguros. El plazo de estas operaciones de reporto podrá ser hasta 90 días.”

Artículo 3.- En la Disposición General Cuarta de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 40 de 5 de octubre de 2009, efectúe las siguientes modificaciones:

En el primer inciso sustitúyase la frase “...hasta una año después de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial”, por la frase “...hasta el 31 de diciembre de 2010”

El inciso sexto sustitúyase por el siguiente:

“Hasta el 31 de diciembre del 2010 se transferirán todos los bienes no culturales y derechos pertenecientes al Banco Central del Ecuador que formen parte de la gestión cultural del Banco Central del Ecuador, a la Institución del Sistema Nacional de Cultura que establezca el Ministerio de Cultura, con excepción del Museo Numismático y la Biblioteca Económica. Los bienes culturales pertenecientes al Banco Central del Ecuador serán transferidos al Sistema Nacional de Cultura de conformidad con el cronograma que el Ministerio de Cultura elabore en coordinación con el Fondo de Salvamento y que deberá concluir no más allá del año 2011”.

Disposición Transitoria.- La primera publicación de los dos sistemas de información contable se efectuara cuarenta y cinco días después de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial.

Disposición Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CERTIFICACIÓN.- La que suscribe, Doctora Sandra Maldonado Puente, Secretaria Relatora, CERTIFICA: que el Proyecto de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, fue tratado, debatido y aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en las sesiones de los días 17, 23 y 30 de junio de 2010.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Maldonado Puente', is written over the printed name and title.

Dra. Sandra Maldonado Puente
Secretaria Relatora

**Comisión Especializada del Régimen
Económico y Tributario y su Regulación y Control**